



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día martes doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento uno (101-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Plano topográfico del Periférico Claudia Lars en formato dwg y pdf.

Este será utilizado en mi trabajo de graduación (tesis) que lleva como título: propuesta de diseño de alumbrado público solar para el Periférico Claudia Lars: optimización y sostenibilidad energética.

Este plano será ingresado a un programa de cálculo de luminarias para poder hacer simulaciones y la selección de las mismas”.

- II. En ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. En ese orden de ideas, y para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada el día lunes dieciocho de noviembre del corriente año, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 101-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita plano topográfico del periférico Claudia Lars en formato DWG y PDF, el cual será utilizado en un trabajo de graduación (tesis) que lleva como título: Propuesta de Diseño de Alumbrado Público Solar para el Periférico Claudia Lars: optimización y sostenibilidad energética. Este plano será ingresado a un programa de cálculo de luminarias para poder hacer simulaciones y la selección de las mismas.

Al respecto, La Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona el plano de conjunto y planta perfil del proyecto Periférico Claudia Lars, en formato DWG que es el formato disponible en esta Dirección, para ser utilizado en un trabajo de graduación”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información

